CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 1922/2011

POR LA CUAL SE AMPLIAN LOS TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO DE LA RESOLUCIÓN Nº 1716/2011 POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2011 A LA EMPRESA CAFÉ CORNER SRL, PARA EL SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAFÉ A MÁQUINA PARA LA INSTITUCIÓN TERCER LLAMADO Y SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO Nº 47/2011.

Asunción, 22 de diciembre de 2011.

VISTO: El Interno GOC Nº 173/2011 de fecha 16 de diciembre de 2011 a través del cual solicita la ampliación de los términos del considerando de la Resolución Directorio Nº 1716/2011 por la cual se adjudicó la CD Nº 07/2011 "El Servicio de Provisión de Café a Máquina para la Institución." ID Nº 214.289, como así también solicita la autorización para suscribir la adenda al contrato Nº 47/2011, y;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante Nota DNCP Nº 29.586/2011 de fecha 09 de diciembre de 2011, realizó las siguientes observaciones: "No se pueden disminuir las cantidades mínimas establecidas en la carta de invitación" y "...En la resolución no menciona el Art. 34 Inc. c) de la Ley 2051/03...".

Que conforme a los antecedentes del procedimiento de Contratación, el comité de evaluación procedió a realizar la disminución de las cantidades mínimas y máximas de los servicios solicitados en el Anexo 2, Formulario de Ofertas a los efectos de poder ajustar la oferta a la disponibilidad presupuestaria según CDP Nº 96/2011. Sin embargo la DNCP aclara que no pueden ser disminuidas las cantidades mínimas establecidas en la carta de invitación.

Que de acuerdo a lo indicado en el Acta de Recepción y Apertura de Sobres de Ofertas de fecha 24 de octubre de 2011, no se ha presentado ninguna oferta y se procede a prorrogar la fecha de recepción y apertura de sobres de ofertas de la Contratación Directa Nº 07/11 para el Servicio de Provisión de Café a Máquina para la Institución Tercer Llamado, conforme a lo establecido en el Art. 34 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y la Resolución de la DNCP Nº 805/09.

Que en fecha 08 de noviembre de 2011, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentos se procedió a la apertura de la única oferta presentada.

Que la Comisión de Evaluación ha considerado la Resolución DNCP N° 805/09, así como lo expuesto en el Art. 34 inc. c) de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" el cual menciona: ".... salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios a los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

Que a los efectos de subsanar la disminución de las cantidades mínimas, el Comité de Evaluación ha procedido a realizar un Informe Complementario quedando las planillas ajustadas de la siguiente manera:

Ítem	Código de Catalogo	Detalle del Bien	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Minima Anual	Cantidad Maxima Anual	Precio Unitario por vaso I.V.A Incluido	Precio Total Cantiad Minima I.V.A Incluido	Precio Total Cantiad Maxima I.V.A
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1.	90101701-001	Provision de café a maquinas	Provision de café en vaso de 70 c.c.	Unidad	vaso	30.000	50.505	990	29.700.000	49.999.950

Que los procedimientos administrativos se han ajustado a las normas legales vigentes, de acuerdo a

CONATEL
Comisión Nacional de Telecomunicaciones

lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 22 de diciembre de 2011, Acta N° 64/2011, y de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones", el Decreto Nº 14.135/96, la ley Nº 2051/2003 y sus disposiciones reglamentarias;

RESUELVE:

Art. 1° Ampliar los términos del considerando de la Resolución Directorio Nº 1801/2011, en los siguientes términos: *Que la Comisión de Evaluación ha considerado la Resolución DNCP N° 805/09, así como lo expuesto en el Art. 34 inc. c) de la Ley N" 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" el cual menciona: ".... salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios a los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación."*

Art. 2º Autorizar suscribir la Adenda Nº 1 al Contrato Nº 47/2011 por los motivos expuestos en el considerando.

Art. 3º Comunicar a quienes corresponda y cumplido.

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

Jorge Seall Sasiain
Presidente
Res. Dir. Nº 1922/2011

RECIBIDO
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACION
CONATEL
Fecha: 27 DIC. 2011 11:12
Firma: María José Benítez
María José Benítez
CONATEL